

ORDENANZA N° 1635H.C.D.

VISTO: Que el Gobierno de la ciudad de Chajarí evalúa la necesidad de mejorar el parque automotor municipal, en función de las crecientes demandas de atención que la prestación de servicios en nuestra ciudad requiere, y:

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo informado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, teniendo en cuenta la gran demanda de los servicios de estos tipos de equipos, estima conveniente la adquisición de una máquina RETROEXCAVADORA (RETRO – PALA) nueva, sin uso, cero km, de industria nacional o importada, con una potencia entre 80 a 90 HP, con tracción en las cuatro ruedas.-

Que de acuerdo a informe del Área Contable, existen fondos suficientes para proceder a la compra de la maquina con un Presupuesto Oficial estimado de \$1.750.000,00.- (pesos un millón setecientos cincuenta mil con cero centavos), sugiriendo a su vez, que la forma de pago sea en 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

Que por el monto de la inversión, conforme a nuestro Régimen de Compras y Contrataciones – Ordenanza N° 1028 H.C.D. – Anexo I, es necesario realizar una licitación pública, efectuando la elaboración de los pliegos de condiciones técnicas especiales y generales.-

Que para ejecutar dicha compra es necesario el dictado de una norma específica que autorice al Dpto. Ejecutivo a realizar el llamado a licitación pública conforme a normas vigentes,

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Dpto. Ejecutivo Municipal a llamar a licitación pública para la adquisición de una máquina RETROEXCAVADORA (RETRO – PALA) nueva, sin uso, cero km, de industria nacional o importada, con una potencia entre 80 a 90 HP, con tracción en las cuatro ruedas, conforme a disposiciones emanadas en nuestro Régimen de Compras y Contrataciones - Ordenanza N° 1028 H.C.D.- Anexo I.-

Artículo 2°: Dispónese que el Departamento Ejecutivo suscriba toda la documentación que fuere necesaria a los efectos de perfeccionar la operatoria que será de acuerdo a la Ordenanza N° 1028 H.C.D. de Compras y Contrataciones, con un Presupuesto Oficial estimado de pesos un millón setecientos cincuenta mil (\$1.750.000.-), estableciendo que la forma de pago sea la siguiente: 6 (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas

Artículo 3°: La erogación de la compra autorizada en el artículo anterior, se imputará a la partida del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2016.-

Artículo 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los veintidós días del mes de julio de dos mil dieciséis.